

- 5.— Ibáñez Fernández, José Antonio
Por no poseer la titulación exigida. 16.522.531
- 6.— Martínez González, Luis José
Por no poseer la titulación exigida. 16.550.729
- 7.— Puerta Torrecilla, Alberto
Por no poseer la titulación exigida. 16.557.927
- 8.— Rodrigo Romo, Paulino
Por no poseer la titulación exigida. 16.495.830
- 9.— Toledo Melero, Antonio
Por no poseer la titulación exigida. 16.526.997
- 10.— Velasco Alesón, Restituto
Por no poseer la titulación exigida. 16.523.042

- 11.— Villar Sobrevilla, Pedro M^a
Por no poseer la titulación exigida. 16.537.852

PROMOCION INTERNA

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.

- 1.— Alvarez Alvarez, José
Por no poseer la titulación exigida. 16.543.810

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden de 3 de Octubre de 1990, por la que se aprueban los modelos de actas a utilizar por la Inspección de los Tributos cedidos de la Comunidad Autónoma de La Rioja III.A.1113

El apartado sexto del artículo 49 del Reglamento General de Inspección de los Tributos, aprobado por R.D. 939/1986, de 25 de Abril, dispone que la Inspección extienda sus actas en los modelos que al efecto se aprueben por el Ministerio de Economía y Hacienda. El artículo 10 de la Orden Ministerial de 26 de Mayo de 1986, por la que se desarrolla el citado Reglamento, establece en el párrafo segundo de su apartado 1 que: "Por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma se aprobarán dichos modelos adaptando los utilizados por los servicios de Inspección del Estado a la estructura orgánica de aquélla, a efectos de la Inspección de los tributos cedidos". Habiéndose aprobado en el ámbito de la competencia de la Dirección General de la Inspección Financiera y Tributaria, dichos modelos por Resolución de 27 de Mayo de 1986 de la Secretaría General de Hacienda modificada por Resolución de 10 de Julio de 1986, se hace necesario, pues, dar debido cumplimiento a lo ordenado y, asimismo, dictar instrucciones para la cumplimentación de los modelos que se aprueban.

En consecuencia, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Artículo primero.— Se aprueban los modelos oficiales que se insertan como anexos I, II, III y IV a la presente Orden en los cuales extenderá sus actas la Inspección de los Tributos cedidos en el ámbito de la competencia de esta Comunidad Autónoma.

Artículo segundo.— En la cumplimentación de dichos modelos por la Inspección se observarán los criterios e instrucciones recogidos en el anexo V de esta Orden.

Artículo tercero.— Si por su extensión no pudiesen recogerse en el modelo de acta que corresponda todas las circunstancias que deban constar en ella, se reflejarán en anexo a la misma; el anexo formará parte del acta a todos los efectos y se formalizará en el modelo que se inserta como anexo VI a esta Orden.

Artículo cuarto.— Las actas de la Inspección de los Tributos se extenderán por triplicado, entregándose o remitiéndose, según el caso, un ejemplar al compareciente.

Disposición Final Primera.— El Director General de Tributos dictará cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en esta Orden y para la adecuada tramitación de los expedientes.

Disposición Final Segunda.— La Presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, a 3 de Octubre de 1990.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

ANEXO I

Gobierno de La Rioja
Consejería de Hacienda y Economía
Dirección General de Tributos

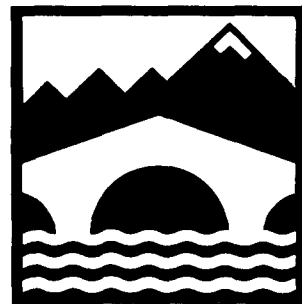
ACTA INSPECCION DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS N 0000 (Ley 26/1983, de 28 de diciembre)

CONCEPTO TRIBUTARIO		CLAVE	PERIODO
APellidos y nombre o razón social		CLAVE	N.º
DOMICILIO		MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
ACTUARIOS			

En _____ a _____ de _____ de mil novecientos _____
constituida la Inspección en _____ de _____
al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario y presen-

te D _____ como _____
con D. N. I. _____
se hace constar _____
1.º Que la situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente

2.º De las actuaciones practicadas y demás antecedentes:



ACTAS DE CONFORMIDAD N.º de Acta 0000

CARTA DE PAGO FOLIO 1.º DE 1.º

N.º	OBIGADO TRIBUTARIO
CONCEPTO TRIBUTARIO	CANTIDAD TOTAL A INGRESAR (en letras)

Gobierno de La Rioja
Consejería de Hacienda y Economía
Dirección General de Tributos

A presentar junto con el talon de cargo cuando el ingreso se realice en la Caja de la citada Consejería de Hacienda y Economía

FECHA DE LA ACTA

FECHA DE RECEPCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACTA REVISTO

3.º Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, _____ constan tuyen infracción tributaria en virtud de lo dispuesto en _____

La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende al _____ por 100 de la deuda tributaria (cantidades o conceptos correspondientes como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan)

4.º En consecuencia se estima procedente a regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación

Cuota
Recargos
Intereses de demora
Sanción
Deuda tributaria

5.º El obligado tributario presta su conformidad a la propuesta de liquidación que antecede extendiéndose su aceptación a los hechos recogidos en el acta y a todos los demás elementos determinantes de dicha liquidación